



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ



## CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES

(Ejercicio Gravable 2018)

Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ

(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2018)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/ 415.00

CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA 100 URP O CUANTÍA INDETERMINABLE	MÁS 100 URP HASTA 250 URP	MÁS 250 URP HASTA 500 URP	MÁS 500 URP HASTA 750 URP	MÁS 750 URP HASTA 1250 URP	MÁS 1250 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconvencciones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/ 41.50	S/ 62.25	S/ 83.00	S/ 103.75	S/ 124.50	S/ 186.75	S/ 373.50	S/ 560.25
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/ 41.50	S/ 45.65	S/ 49.80	S/ 58.10	S/ 66.40	S/ 74.70	S/ 83.00	S/ 91.30
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 41.50	S/ 62.25	S/ 83.00	S/ 103.75	S/ 124.50	S/ 186.75	S/ 373.50	S/ 560.25
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/ 166.00	S/ 249.00	S/ 332.00	S/ 415.00	S/ 498.00	S/ 747.00	S/ 1,494.00	S/ 2,241.00
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/ 664.00	S/ 747.00	S/ 830.00	S/ 1,037.50	S/ 1,245.00	S/ 1,867.50	S/ 3,631.25	S/ 5,395.00
07943	Por recurso de queja.	S/ 103.75	S/ 155.60	S/ 207.50	S/ 259.35	S/ 311.25	S/ 466.85	S/ 933.75	S/ 1,400.60
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 207.50	S/ 311.25	S/ 415.00	S/ 518.75	S/ 622.50	S/ 933.75	S/ 1,867.50	S/ 2,075.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/ 116.20	S/ 161.85	S/ 207.50	S/ 290.50	S/ 373.50	S/ 747.00	S/ 1,120.50	S/ 1,701.50
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 41.50	S/ 41.50	S/ 41.50	S/ 41.50	S/ 83.00	S/ 83.00	S/ 91.30	S/ 91.30

CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINADA	MÁS 100 URP HASTA 200 URP	MÁS 200 URP HASTA 300 URP	MÁS 300 URP HASTA 600 URP	MÁS 600 URP HASTA 1000 URP	MÁS 1000 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP HASTA 3500 URP	MÁS DE 3500 URP
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada o solicitud de ejecución de laudo arbitral, solicitud de requerimiento judicial de incautación, procesos de ejecución de laudo arbitral firme (solicitudes, contestaciones, otros), recursos de anulación de laudo arbitral, oposición contra el mandato de ejecución de laudo arbitral y suspensión de laudo arbitral.	S/ 415.00	S/ 830.00	S/ 1,245.00	S/ 1,660.00	S/ 2,075.00	S/ 2,490.00	S/ 3,320.00	S/ 5,187.50	S/ 6,847.50
08079	Solicitud de remate judicial.	S/ 415.00	S/ 830.00	S/ 1,245.00	S/ 1,660.00	S/ 2,075.00	S/ 2,490.00	S/ 3,320.00	S/ 5,187.50	S/ 6,847.50

CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTOS	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/ 83.00	S/ 166.00
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 166.00	S/ 332.00
07943	Por recurso de queja.	S/ 207.50	S/ 207.50
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 415.00	S/ 415.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/ 207.50	S/ 415.00
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 41.50	S/ 41.50

CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/
07005	Reintegro.		(1)
08036	Por prueba anticipada:		
	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.		
07153	Por derecho a participar en remate judicial de:		
	<b>Bienes Muebles</b>		
	* Hasta 10 URP	15.0%	S/ 62.25
	* Más de 10 URP hasta 30 URP	30.0%	S/ 124.50
	* Más de 30 URP	50.0%	S/ 207.50
	<b>Bienes Inmuebles</b>		
	* Hasta 100 URP	50.0%	S/ 207.50
	* Más de 100 URP hasta 500 URP	100.0%	S/ 415.00
	* Más de 500 URP hasta 1000 URP	150.0%	S/ 622.50
	* Más de 1000 URP	200.0%	S/ 830.00
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble).		(2)
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/ 41.50
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 009-2016-MIMP). Por cada copia adicional es S/ 0.40	(01 a 05 folios)	S/ 2.00
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/ 4.15
08214	Por trámite de exhorto:		
	* Dentro del distrito judicial	10.0%	S/ 41.50
	* Otro distrito judicial	20.0%	S/ 83.00
	* Al extranjero	50.0%	S/ 207.50
07412	Los actos procesales por querrelas		
	Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		
07366	Procesos laborales.		(3)
07390	Procesos de alimentos.		(3)

### IMPORTANTE

- Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales los demandantes: en los procesos previsionales, los procesos de garantías constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- No se encuentra exonerado del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como las empresas regionales o municipales, con excepción de ESSALUD.
- Los Jueces, al calificar las demandas, deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio.
- Los usuarios son responsables por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.
- En caso de interponerse más de una excepción, se abonará un arancel judicial por cada una de ellas.
- En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos, de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende desectar.
- En los procesos donde el solicitante interponga recurso de oposición y/o tacha a la actuación de medios probatorios, deberá pagar el arancel judicial por recurso de apelación de autos según la cuantía del petitorio.
- En los procesos laborales y previsionales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el especialista legal, revisor de planillas o perito adscrito al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en la undécima disposición complementaria de la presente resolución.
- La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.

### TABLA DE URP

10 URP = S/	4,150.00
100 URP = S/	41,500.00
300 URP = S/	124,500.00
500 URP = S/	207,500.00
600 URP = S/	249,000.00
1000 URP = S/	415,000.00
2000 URP = S/	830,000.00
3000 URP = S/	1,245,000.00
3500 URP = S/	1,452,500.00

### NOTA

El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, período que es computado a partir de la fecha en que el justiciable efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación u otras entidades financieras designadas, así como en las plataformas de cobros autorizados.

El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido. Y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles.

- (1): Importe que indique el usuario.
- (2): Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien mueble e inmueble.
- (3): En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante no exceda las 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, reducidos en un 50%. En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%. ( Ver Art. 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial).